



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2023-02720141-GDEBA-DEOPISU

VISTO el expediente EX-2023-02720141-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Carolina Vanesa BRAVO, a partir del 1° de febrero de 2023, al cargo de Directora de Compras y Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aceptación de renuncia, a partir del 1° de febrero de 2023, de Carolina Vanesa BRAVO al cargo de Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, en el que había sido oportunamente designada por Decreto N° 309/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de febrero de 2023, la renuncia presentada por Carolina Vanesa BRAVO (DNI N° 29.307.982 - Clase 1982) al cargo de Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, quien había sido designada oportunamente por Decreto N° 309/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.